

GUÍA DE BASES Y CONDICIONES

Programas: Becas Juventud, Becas Gobierno del Paraguay
(Renovaciones y Adjudicaciones por primera vez)

2026

Secretaría Nacional de la Juventud

PRESENTACIÓN

La **Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)**, dependiente de la Presidencia de la República, en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 262/2013, que crea y reglamenta la institución, pone a disposición la presente **Guía de Bases y Condiciones (GBC)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Este documento establece las disposiciones normativas, administrativas y operativas que regirán el proceso de:

- a) **Renovación de becas vigentes.**
- b) **Adjudicación por primera vez para nuevos beneficiarios/as.**

De los programas:

- a) **Becas Gobierno del Paraguay (BGPY).**
- b) **Becas Juventud.**

La presente GBC tiene como finalidad garantizar:

- a) Transparencia en la gestión de recursos públicos.
- b) Igualdad de oportunidades.
- c) Seguridad jurídica para los beneficiarios.
- d) Cumplimiento de procedimientos administrativos conforme a la normativa vigente.



ÍNDICE

DEFINICIONES (GLOSARIO).....	4
1. MARCO NORMATIVO.....	6
2. OBJETO	6
3. ALCANCE.....	6
Becas Gobierno del Paraguay (BGPY).....	6
Becas Juventud.....	6
4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA	6
5. DETALLE DE LOS PROGRAMAS.....	7
Becas Gobierno del Paraguay (BGPY).....	7
Becas Juventud.....	7
6. REQUISITOS GENERALES PARA RENOVACIÓN	7
7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.....	7
Documentación General (Ambos Programas).....	7
Becas Gobierno del Paraguay (Según situación)	7
a) En proceso de admisión.....	7
b) Estudiante regular.....	8
Becas Juventud.....	8
a) Estudiantes regulares.....	8
b) Estudiantes en proceso de tesis.....	8
c) Egresados de la carrera.....	8
8. CRONOGRAMA GENERAL.....	9
9. DESEMBOLSOS	9
10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN	9
11. CONTROL Y FISCALIZACIÓN	9
12. OBSERVACIONES GENERALES.....	9
13. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN.....	9
14. CANALES OFICIALES.....	10
Atención a Becarios.....	10
Información Oficial	10

DEFINICIONES (GLOSARIO)

Guía de Bases y Condiciones (SNJ): Documento de publicación anual, en el cual se establecen requisitos, procesos y plazos para presentación de documentos por parte de beneficiarios de los programas de becas financiados por la SNJ: Becas Juventud y Becas Gobierno del Paraguay.

Beca: Apoyo económico otorgado por la SNJ para financiar estudios superiores.

Becario/a: Persona adjudicada formalmente mediante resolución administrativa.

Adjudicación por primera vez: Incorporación inicial al programa mediante acto administrativo.

Renovación: Continuidad anual del beneficio, sujeta al cumplimiento de requisitos académicos y administrativos.

Acuerdo de Compromiso: Documento firmado entre la SNJ y el/la becario/a, donde se establecen derechos, obligaciones, condiciones, compromisos y beneficios para el usufructo de la beca.

Retorno social: Actividades de retribución comunitaria que podrá requerir la SNJ como contraprestación simbólica del beneficio recibido.

Causales de pérdida: Situaciones que generan suspensión o cancelación del beneficio.

Aditivo: Documento por el cual se incluyen adiciones o complementos al acuerdo de Compromiso suscrito y demás documentaciones relativas a las Becas Gobierno del Paraguay.

Año lectivo: Tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. A los efectos de este Reglamento, en las carreras de desarrollo semestral, se considera que abarca dos semestres.

Año académico: Tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la conclusión de los períodos de evaluación final del correspondiente año lectivo.

Regularidad académica: Estatus estudiantil de el/la becario/a que implica cursar y aprobar, dentro del año académico, la totalidad de las materias correspondientes a cada año lectivo, de conformidad a la malla curricular y/o normativa académica de la carrera adjudicada. A los efectos de este documento no está permitido el cursado de materias en forma adelantada, a fin de que la regularidad académica no se vea afectada en el caso que la institución educativa respectiva no habilite en un periodo académico determinado la totalidad de las materias, conforme a la malla curricular de las carreras, siempre que sea debidamente justificada con la documentación respectiva para los casos de

instituciones de gestión pública o comunicada por la institución educativa de gestión privada. Con relación a las carreras, en las cuales la malla curricular no cuenta con materias divididas de forma semestral/anual y las disposiciones académicas permiten al estudiante la selección de las materias a ser cursadas en cada periodo lectivo, la SNJ, a través de su área responsable, determinará los criterios que garanticen que el desarrollo de la carrera se cumpla en el tiempo establecido como duración nominal de la misma y así también para resguardar la regularidad académica, ya que el cumplimiento de este es un requisito riguroso

para la renovación de los beneficios de la beca. Los instructivos que establezcan dichos criterios debe ser notificados a los becarios e indefectiblemente deben darle cumplimiento.

Promedio mínimo: Promedio anual exigido a el/la becario/a para la renovación de los beneficios de la beca de grado, carreras de formación docente o carreras técnicas, el que debe ser igual o mayor a 3,00 (tres enteros), resultante del cursado de todas las materias de la malla curricular correspondiente al año lectivo, sin tener materias pendientes. El área responsable computará el promedio conforme a las herramientas previstas a tal efecto.

Carrera adjudicada: Es la asignada a el/la becario/a por acto administrativo, formalizada en el Acuerdo de Compromiso, conforme a la elección académica realizada por el/la becario/a en su oportunidad.

1. MARCO NORMATIVO

El presente documento se enmarca en:

- a) Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- b) Ley Nº 1535/1999 de Administración Financiera del Estado.
- c) Ley anual de Presupuesto General de la Nación – Ejercicio Fiscal 2026.
- d) Decreto N° 262/2013 – Creación y reglamentación de la SNJ.
- e) Normativas del Ministerio de Economía y Finanzas y del Tesoro Público.
- f) Convenios, Acuerdos y reglamentaciones de la convocatoria 2026 del programa Becas Gobierno del Paraguay.
- g) Resoluciones internas de la SNJ que reglamentan los programas de becas.
- h) Normas de Requisitos Mínimos NRM-MECIP 2015.

2. OBJETO

Establecer los requisitos, criterios, procedimientos y obligaciones aplicables al proceso de renovación y adjudicación por primera vez de los programas administrados por la SNJ, asegurando la correcta asignación y continuidad del beneficio.

3. ALCANCE

La presente GBC aplica exclusivamente a:

Becas Gobierno del Paraguay (BGPY)

- a) Beneficiarios adjudicados en convocatorias 2024, 2025 y 2026.
- b) Beneficiarios financiados exclusivamente por la SNJ.

Becas Juventud

- a) Beneficiarios activos adjudicados en convocatorias anteriores.
- b) No se habilitan nuevas postulaciones para este programa.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA

- a) Transparencia.
- b) Equidad.
- c) Legalidad.
- d) Eficiencia en el uso de recursos públicos.
- e) Igualdad de oportunidades.
- f) Responsabilidad social.



5. DETALLE DE LOS PROGRAMAS

Becas Gobierno del Paraguay (BGPY)

Financia:

- a) Carreras universitarias de grado.
- b) Tecnicaturas.
- c) Formación docente.

En universidades públicas.

Modalidades:

- a) Nuevos adjudicados 2026.
- b) Renovación anual (convocatorias 2024 y 2025).

Becas Juventud

Financia:

- a) Carreras universitarias de grado.
- b) Tecnicaturas.
- c) Formación docente.

En universidades públicas y privadas.

Modalidad:

Solo se admite renovación para beneficiarios activos de convocatorias anteriores.

6. REQUISITOS GENERALES PARA RENOVACIÓN

El/la becario/a deberá:

- d) Mantener condición de estudiante regular.
- e) No haber incurrido en causales de pérdida.
- f) Presentar documentación requerida en tiempo y forma.
- g) Cumplir el promedio académico mínimo establecido por reglamentación interna: 3,00 (tres enteros).
- h) No registrar sanciones disciplinarias graves en su institución educativa.
- i) Estar al día con obligaciones administrativas ante la SNJ.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Documentación General (Ambos Programas)

Inscripción únicamente a través del formulario online habilitado para renovación.

- 2 fotocopias autenticadas de Cédula de Identidad vigente.
- Documentación académica según situación.

Becas Gobierno del Paraguay (Según situación)

- a) En proceso de admisión
 - Con cursillo obligatorio:



- Constancia académica original, emitida por el director de Admisión o equivalente, que certifique la inscripción al curso de admisión obligatorio de la carrera y sede adjudicada, indicando fechas de inicio y fin del cursillo.
- Recibo de pago correspondiente.
- Sin cursillo obligatorio:
- Constancia de inscripción al examen de ingreso.
- Recibo de pago correspondiente.
- b) Estudiante regular
- Iniciando la carrera:
- Constancia académica original de matriculación o inscripción al 1° semestre, expedida por el director Académico o equivalente.
- Malla curricular o plan de estudios vigente.
- Inicio de la carrera en el 2° semestre del 2025 (Agosto 2025):
- Constancia académica original de matriculación o inscripción al 2° semestre, expedida por el director Académico o equivalente.
- Malla curricular o plan de estudios vigente.
- Un año académico culminado (un curso completo, ejemplo: 1° y 2° semestre culminado):
- Constancia académica de matriculación original expedida por la facultad: debe constar el detalle de las materias del semestre que el becario está cursando.
- Certificado de estudios expedido por la facultad.
- Malla curricular o plan de estudios vigente.

Becas Juventud (Según situación)

- a) Estudiantes regulares
- Constancia académica actualizada – Segundo semestre 2025, expedida por la facultad, que indique: carrera, curso, semestre y promedio general.
- Malla curricular vigente de la carrera cursada.
- Formulario de Evaluación Socioeconómica (provisto por la SNJ).
- b) Estudiantes en proceso de tesis
- Constancia académica actualizada – Segundo semestre 2025, expedida por la facultad, que indique: carrera, que el/la estudiante se encuentra en proceso de tesis y promedio general. Adjuntar copia de documentos que evidencien avances del proceso.
- Malla curricular de la carrera culminada.
- Formulario de Evaluación Socioeconómica (provisto por la SNJ).
- c) Egresados de la carrera
- Fotocopia del certificado de estudios, expedido por la facultad, autenticado por escribanía.
- Factura original o copia autenticada por escribanía, en concepto de pago por título con fecha del año en curso.
- Formulario de Evaluación Socioeconómica (provisto por la SNJ).



8. CRONOGRAMA GENERAL

Las fechas de cada fase serán comunicados a través de los canales de comunicación de la institución.

9. DESEMBOLSOS

- a) Los pagos para ambos programas se realizarán en dos desembolsos (1 desembolso cada semestre).
- b) Desembolsos sujetos a la disponibilidad presupuestaria.
- c) El incumplimiento de requisitos académicos o en la presentación documental, será pasible de suspensión del segundo desembolso.

10. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

- a) Abandono de carrera.
- b) Cambio de carrera sin autorización.
- c) Renuncia.
- d) Falsedad documental.
- e) Pérdida de condición de estudiante regular.
- f) Conductas ofensivas que afecten la imagen institucional, o a la persona.
- g) Incumplimiento del Acuerdo de Compromiso.
- h) Cambio de carrera.

11. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

La SNJ podrá:

- a) Solicitar información directa a universidades.
- b) Realizar verificaciones aleatorias.
- c) Requerir documentación adicional.
- d) Iniciar sumarios administrativos en caso de irregularidades.

12. OBSERVACIONES GENERALES

- a) No se aceptan capturas de plataformas digitales.
- b) Toda documentación debe estar firmada por la autoridad competente.
- c) La SNJ podrá modificar fechas por razones institucionales.
- d) Es responsabilidad del becario mantenerse informado.
- e) Responsabilidad del becario mantener actualizada su información.

13. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN

Las situaciones no previstas en el presente documento, así como las dudas que pudieran surgir en su interpretación o aplicación, serán resueltas por la autoridad competente, conforme a la normativa institucional vigente y a los principios de equidad, transparencia y razonabilidad, dejando constancia fundada y documentada de la decisión adoptada.

14. CANALES OFICIALES

Atención a Becarios

Correo: becas@snj.gov.py

WhatsApp: (0962) 444-555

Tel: (021) 729-0022

Información Oficial

Web: www.snj.gov.py

Instagram: @snjparaguay

Facebook: @snjparaguay

TikTok: @snjpy